

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 30/08/2023
- **Código de Proyecto:** 62005
- **Denominación del Proyecto:** Obligaciones a cargo del Tesoro 2019
- **Tipo de Auditoría:** Legal, Económico y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General Financiero Contable
- **Período Bajo Examen:** 2019

Objeto:

Ejecución presupuestaria de todos los Programas comprendidos en la Jurisdicción N° 99 para el ejercicio 2019:

- Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas): Crédito original: \$ 8.236.734.439,00; Crédito vigente: \$ 5.718.399.431,00; Devengado: \$ 5.668.815.046,11.-

- Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos): Crédito original: \$ 241.790.000,00; Crédito vigente: \$ 37.109.870,00; Devengado: \$ 37.109.868,15.-

- Programa N° 18 (Aportes con fines sociales): Crédito original: \$ 360.800.000,00; Crédito vigente: \$ 759.121.034,00; Devengado: \$ 757.136.369,42.-

- Programa N° 19 (Registro de Agentes en disponibilidad-RAD): Crédito original: \$ 5.290.838,00; Crédito vigente: \$ 5.234.291,00; Devengado: \$ 2.587.655,71.-

- Programa N° 23 (Ley N° 471): Crédito original: \$ 10.311.452.879,00; Crédito vigente: \$ 1.506.675.780,00; Devengado: \$ 743.695.399,43.-

- Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras): Crédito original: \$ 12.451.657.774,00; Crédito vigente: \$ 28.447.467.644,00; Devengado: \$ 23.385.810.155,39.-

- TOTALES DE LA JURISDICCIÓN: Crédito original: \$ 31.607.725.930,00; Crédito vigente: \$ 36.474.008.050,00; Devengado: \$ 30.595.154.494,21.-

Objetivo: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99.

Alcance:

Analizar:

1.- la exposición y valuación en la etapa del devengado;

2.- la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;

3.- la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron.

Observaciones Relevantes:

- Con referencia a la formulación presupuestaria (Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

1.- Se observa que:

a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en cada uno de los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99 y que, en algunos casos, deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA;

b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de carácter transitorio, a partir de la cual:

b.1.- se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios ya sea durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en ciertas ocasiones, que se aumenta el crédito de los Programas en fechas próximas a la finalización del año);

b.2.- se modifican, por ende, los objetivos originales definidos en la Ley de Presupuesto y su correspondiente distribución administrativa;

b.3.- se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas.

2.- No se incluyó en el capítulo de “Política Jurisdiccional y Descripción de Programas” que fue presentado en forma conjunta con el Presupuesto 2019:

a) la “Descripción” del Programa N° 18 (Aportes con fines sociales);

b) en el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas): los gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires, entre otras erogaciones recurrentes.

- Sobre el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas) (Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Tesorería General, de Contaduría General y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

- De naturaleza general

3.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 67,71% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 3.838.382.909,18.

4.- El 14,50% de los gastos del Programa (\$ 821.846.066,84) no son identificados según el concepto que abarcan, sino que se exhiben bajo las razones sociales de las empresas o personas físicas beneficiarias: Cartellone (\$ 4.407.152,40 que refleja diferencias de cambio), Camessa (\$ 805.324.996,00 vinculados a tarifa eléctrica social), entre otros.

- Sobre las comisiones

5.- Se observa que se han registrado en el presente ejercicio, comisiones devengadas en el año 2018 que ascienden a \$ 75.162.333,62.

6.- No obra documentación suficiente en los Expedientes por los que se tramitan las comisiones originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito: 100% de los casos

auditados (cantidad: 6 por \$ 9.905.608,75).

- Con relación a la “Obra social de la CABA” (ObSBA)

7.- Se advierte la autorización de gastos en forma extemporánea por parte del Ministerio de Hacienda (\$ 443.382.646,00; incidencia: 99,99%), sin que se acredite:

a) en los actos administrativos: fundamentos que justifiquen su aceptación fuera de término;

b) en las actuaciones: razones alegadas por la ObSBA que demuestren una situación que amerite tales excepciones.

8.- Se observa que el 99,99% de las registraciones (\$ 443.382.646,00) corresponden a servicios de ejercicios anteriores:

a) año 2017: \$ 323.435.295,00 (27,05%);

b) año 2018: \$ 119.947.351,00 (72,94%).

9.- Con relación al resto de los gastos del concepto analizado (\$ 41.639,38), se identificó que el 29,94% (\$ 12.466,08) son aportes y contribuciones patronales destinados a un beneficiario incluido en el Registro de agentes en disponibilidad a la fecha de su cesantía, razón por la que resultaba pertinente su registración en el Programa N° 19 de la Jurisdicción auditada.

10.- No se han contabilizado en la Cuenta de Inversión 2019, erogaciones que correspondían a dicho período (\$ 425.458.675,16). Se ha verificado su incorporación en el siguiente ejercicio.

- Con respecto a las diferencias de cambio

11.- No se utiliza un criterio unificado para su identificación ya que, si bien totalizan \$ 115.112.696,80 son consignadas en el SIGAF con 3 denominaciones distintas.

Puede distinguirse:

a) GCBA- diferencia de cambio (\$ 70.360.832,96): como resultado de operaciones de compra-venta de moneda extranjera;

b) Diferencia de cambio-GCBA (\$ 40.344.711,44): originadas en el pago de contrataciones de diversas áreas;

c) Cartellone Energía y Concesiones S.A. (\$ 4.407.152,40): por el pago de la cuota de adquisición de un inmueble.

12.- Con relación a las transacciones del primer ítem de la observación anterior se observa que:

a) están referenciadas en el SIGAF con un número de Expediente que contiene documentación de índole presupuestaria y que no responde al tema de la operatoria registrada;

b) los movimientos correspondientes a la compra y venta de moneda extranjera son controlados en forma manual (planilla Excel) y dicha documentación no obra en ninguna actuación, situación que vulnera los principios de verificabilidad y sistematicidad de la información.

13.- No fueron registradas en las Jurisdicciones, Unidades ejecutoras y Programas en las cuales se llevaron a cabo las contrataciones que dieron origen a los gastos del ítem b) de la observación N° 11 (100% de la muestra; 5 casos; \$ 21.057.588,70), situación que vulnera

el principio de sistematicidad de la información y dificulta el cálculo de costos de los servicios.

14.- No fue posible identificar el registro del 50% de las diferencias de cambio vinculadas a la orden de pago presupuestaria N° 171.364/19 que asciende a \$ 16.222.430,79 (importe estimado: \$ 4.366.000,00).

- Con referencia a los pagos electrónicos a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

15.- No se registran estos gastos (comprenden planes de facilidades de pago e intereses) bajo una denominación unificada (\$ 117.342.615,59), sino que se utilizan los conceptos de “GCBA-Pago electrónico Obligaciones AFIP” (\$ 117.317.976,90) y “GCBA AFIP pago elect. Retención” (\$ 24.638,69).

- Sobre Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.)

16.- No fueron imputadas en la Partida Parcial 2 (Agua) las cancelaciones de deudas a la mentada empresa por \$ 2.000.469,90. Asimismo, en uno de los casos (\$ 658.480,61) correspondía ser registrado en la Jurisdicción N° 55 (Ministerio de Educación).

- Con relación al Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos) (Observación para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

17.- Se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 923,69% del monto devengado en el ejercicio anterior).

- Con respecto al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) (Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Contaduría General y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

18.- Se advierten gastos del año 2018 contabilizados en el período auditado que ascienden a \$ 164.653.462,18 (incidencia: 21,75% del total; demora promedio respecto de la fecha probable de vencimiento de la factura: 347 días).

19.- No se contabilizan los gastos en concordancia con su devengamiento, si bien el Programa registra movimientos mensuales, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales.

20.- Se observa que las erogaciones originadas en el Programa se devengan sin contar con presupuesto suficiente durante el año, situación que es viable por la demora en las registraciones señalada anteriormente.

- Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)
(Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil-DGDSCIV y de Administración y Liquidación de Haberes-DGALH, en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

21.- Se advierten discrepancias entre los listados provenientes de un mismo Organismo (DGALH) remitidos a la AGCBA y a la DGDSCIV con relación a los siguientes conceptos:

a) la cantidad de empleados: se omite 1 (uno) en la segunda nómina, pero se incorporan 2 (dos) que habían adherido al retiro voluntario;

b) la indicación de la partida afectada a fin de liquidar el sueldo (\$ 91.753,89; 1 caso; 5% del personal informado que, en el primer listado, ascendían a 20);

c) los montos de las remuneraciones (importe neto: \$ 1.077.724,40); 11 casos; representatividad: 52,38% de los agentes que, en el segundo envío totalizaban 21.

22.- Se observan diferencias entre los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGALH), dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas con las imputaciones del SIGAF:

a) según Informe N° 15.888.195-DGALH-21: asciende a \$ 162.960,68; representatividad: 5,92%;

b) según Informe N° 10.267.431-DGALH-22: se incrementa a \$ 1.260.808,36; incidencia: 32,76%.

23.- Se ha detectado que los meses abonados a través del RAD (octubre a diciembre de 2019) no son consistentes con el ciclo de permanencia del empleado en el mentado Registro (cantidad: 1 trabajador; incidencia: 5,26%). Asimismo, no es posible determinar con precisión el monto que ha sido liquidado en exceso en las partidas respectivas, ya que la información varía según la nómina consultada (\$ 171.944,50 o \$ 214.754,76).

24.- Si bien la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil ha incorporado en su informe a 1 (uno) agente que ingresó al RAD mediante Resolución N° 59-AGC-08, se han verificado las siguientes inconsistencias:

a) el mentado acto administrativo, que no fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, no comprende al funcionario invocado;

b) la fecha real de incorporación data del año 2003;

c) si bien no se han liquidado remuneraciones a su favor, no se indica el egreso al día de la fecha, ni su actual situación de revista.

25.- No fueron imputados aportes y contribuciones patronales por \$ 12.466,08 de un agente que pertenecía al RAD. Dichos gastos lucen contabilizados en el Programa N° 16 de

la misma Jurisdicción N° 99.

- Sobre el Programa N° 23 (Ley N° 471) (Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

26.- Se observa que la ejecución del presente Programa no se corresponde con lo programado, ya que:

a) se incorporan aumentos crediticios cuyas Partidas presupuestarias son reservadas para ser transferidas a otras áreas durante el ejercicio. Por ende, permanecen inmovilizadas hasta que las modificaciones son aprobadas;

b) no fue devengado el 50,64% del Crédito vigente (\$ 762.980.380,57).

- Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras) (Observaciones para la Direcciones Generales de Contaduría General, de Crédito Público, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

27.- Respecto de las Resoluciones que respaldan los desembolsos del Programa, no constan los actos administrativos en los Expedientes analizados ni se consignan sus datos en las órdenes de pago presupuestarias del SIGAF, de acuerdo al siguiente detalle (incidencia: 100%):

a) por convenio de préstamo en el marco del contrato 9710-CAF: \$5.993.642.619,23;

b) a cuenta de futuros aumentos a SBASE: \$ 2.848.597.126,21.

28.- No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial el 100% de las Resoluciones relevadas que se han emitido (cantidad: 9) y que autorizan, entre otros conceptos, las

asignaciones de fondos por asistencia financiera o aportes de capital: \$ 6.806.291.474,52 y \$ 1.007.630.761,91 a AUSA y CEAMSE respectivamente.

29.- Se observan gastos del ejercicio 2018 correspondientes a CEAMSE que ascienden a \$ 98.054.366,76 (9,73% de la muestra seleccionada), vulnerándose los atributos de oportunidad, sistematicidad e integridad de la información.

30.- Con respecto al Expediente N° 35.785.484-MGEYA-DGCPUB-15 (SBASE), no obran comprobantes que indiquen el tipo de cambio aplicado o los conceptos comprendidos en las 3 (tres) transacciones del ejercicio (U\$S 55.563.266,57 equivalentes a \$ 2.848.597.126,01).

31.- No se encontraba comprendida en el Clasificador presupuestario vigente para el año 2019, la Partida parcial 9 utilizada para la imputación del 100% de los gastos incluidos en el Expediente N° 27.560.679-MGEYA-DGCPUB-19 (Préstamo subsidiario Nación-CAF Paseo del Bajo) por U\$S 135.903.052,09 (equivalentes a \$ 5.993.642.619,23).

- Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos (Observaciones para las Direcciones Generales de Contaduría General, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, área a cargo del Boletín Oficial)

32.- No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la CABA ni han sido remitidas con dicho fin:

a) la Resolución N° 678-SSGAE-19 que abarca disminuciones al Programa N° 18 de la Jurisdicción auditada por \$ 8.773.320,00;

b) la Resolución N° 95-SSHA-19, que reduce el Programa N° 16 en \$ 573.654.746,00 (representatividad sobre el total de movimientos de signo negativo de dicho acto administrativo: 93,29%).

Conclusiones:

La Ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) publicada en la Cuenta de Inversión al 31-12-19 no expone razonablemente los gastos, ya que se verifican situaciones que:

a) dificultan el análisis de los costos de los servicios involucrados teniendo en cuenta que:

a.1.- se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de carácter transitorio en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria para ser transferidos a otros Ministerios durante el ejercicio o al cierre, esquema que revela debilidades de programación y de control de desvíos durante el año. Este mecanismo permite modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura, exceptuándolo del límite previsto en la Ley de Presupuesto;

a.2.- se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción del Programa presupuestario en el que han sido incluidas (Programa N° 16);

a.3.- no es posible conciliar los créditos imputados en el SIGAF (Inciso 1, remuneraciones) con las nóminas de personal y las liquidaciones salariales proporcionadas por los Organismos intervinientes en el circuito del Programa N° 19. Estas inconsistencias devienen insalvables ante:

- la falta de un plan de acción de la Administración tendiente a resolver observaciones de carácter recurrente;

- el deslinde de responsabilidades en las instancias habilitadas a dicho efecto por este Órgano de control (descargo), que se manifiesta por la ausencia total de elementos adicionales que demuestren las causas de las discrepancias señaladas;

b) distorsionan el análisis de las ejecuciones trimestrales y afectan la integridad de la información, porque se registran gastos de años anteriores (2017 y 2018) y/o se excluyen otros correspondientes al ejercicio auditado (Programas N° 16, 18 y 95);

c) vulneran el cumplimiento de principios que deben primar en la Administración Pública (difusión de los actos de gobierno y transparencia en la gestión de los recursos), por cuanto:

c.1.-se omite o se difiere significativamente la publicación de actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias o de los Anexos que las conforman, como así también de erogaciones por asistencia financiera o aportes de capital a AUSA y CEAMSE respectivamente;

c.2.-se hace referencia en ellos y en las transacciones del SIGAF, a una norma inexistente (Decreto N° 3-AJG-19) u otras cuyo contenido no responde a disminuciones o aumentos presupuestarios, afectando la verificabilidad de la información.

Por último, es preciso señalar la recurrencia, respecto de ejercicios anteriores, de las debilidades mencionadas y de las causas que las originan.

Palabras Clave: Información - Presupuesto - Formulación - Registración - Publicación

-Se encuentra embebido el Informe Final-